



# Actualizada la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19" (07 de septiembre de 2020)

08 de septiembre de 2020

El Ministerio de Sanidad ha actualizado, con fecha 07 de septiembre de 2020, la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19" de 11 de agosto.

\* "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19" (07 de septiembre de 2020)

La actualización incorpora nuevos criterios entre los que se destaca:

- Cambios en los criterios de notificación de casos por las comunidades autónomas.
- Se actualizan la clasificación de contacto estrecho, incluyendo en la misma de manera específica a los centros educativos.
- Se establece un criterio diferenciado de actuación respecto de contactos estrechos para los contactos que realicen actividades consideradas esenciales (personal sanitario, sociosanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.)
- Se incluye un nuevo párrafo en el apartado: "Manejo de contactos" en el que se hace referencia a los contactos que se detecten a partir de la aplicación RADAR-COVID.

A continuación, se describen de forma detallada los cambios introducidos en la nueva versión de 07 de septiembre de 2020 respecto a la anterior de 11 de agosto.

# A. DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE CASOS DE INFECCIÓN POR SARS-CoV-2 3. Procedimiento de notificación de casos y brotes

Texto de 11 de agosto:

"**...** 

La información de los **brotes** que se detecten se enviará al CCAES (<u>alertasccaes@mscbs.es</u>) y al CNE (<u>vigilancia.cne@isciii.es</u>). A efectos de notificación se considerará brote cualquier agrupación de 3 o





más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico. La información se enviará en el momento de la detección del brote y se actualizará como mínimo cada **miércoles antes de las 14:00** con la información relevante para su seguimiento (ej. número de casos, nuevas cadenas y ámbitos de transmisión, medidas de control, etc). En dicha actualización semanal se precisará también qué brotes han sido cerrados desde la última actualización. Para este fin, se utilizará la terminología brote abierto (con casos en los últimos 28 días teniendo en cuenta la fecha de inicio de síntomas o de diagnóstico si la de síntomas no está disponible) y cerrado (sin casos en los últimos 28 días). Se considerará brote activo aquel que haya tenido algún caso en los últimos 14 días, teniendo en cuenta la fecha de inicio de síntomas o la de diagnóstico si la de síntomas no está disponible.

Aquellos brotes en los que se generen nuevas cadenas de transmisión en diferentes ámbitos siempre que se puedan trazar a un primer caso índice, se seguirán considerando como un único brote con múltiples ámbitos (ej. Familiar-laboral). Estos brotes se denominarán "brotes mixtos". No es necesario enviar información de los brotes domiciliarios (aquellos que únicamente afectan a los convivientes habituales de un mismo domicilio) salvo que tengan características especiales o que se expandan a nuevos ámbitos. El CCAES enviará periódicamente (al menos una vez a la semana) un informe resumen de la situación"

Texto de 07 de septiembre:

"

La información de los brotes que se detecten se enviará al CCAES (alertasccaes@mscbs.es ) y al CNE (vigilancia.cne@isciii.es). A efectos de notificación se considerará brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico. La información sobre los nuevos brotes notificados se enviará semanalmente, los miércoles antes de las 14:00. Esta notificación incluirá información relevante para su seguimiento. Además, se actualizarán aquellos brotes abiertos que hayan sufrido cambios relevantes. Se considera brote abierto aquel que ha tenido casos en los últimos 28 días, teniendo en cuenta la fecha de inicio de síntomas o de diagnóstico si la de síntomas no está disponible y cerrado aquel sin casos en los últimos 28 días). Se considerará brote activo aquel que haya tenido algún caso en los últimos 14 días, teniendo en cuenta la fecha de inicio de síntomas o la de diagnóstico si la de síntomas no está disponible.

Aquellos brotes que se extienden a diferentes ámbitos, siempre que se puedan trazar a un primer caso índice, se seguirán considerando como un único brote con múltiples ámbitos (ej. Familiar/laboral). Estos brotes se denominarán "brotes mixtos". No es necesario enviar información de los brotes domiciliarios (aquellos que únicamente afectan a los convivientes habituales de un mismo domicilio) salvo que tengan características especiales o que se expandan a nuevos ámbitos. El CCAES enviará periódicamente (al menos una vez a la semana) un informe resumen de la situación".

# **B. ESTUDIO Y MANEJO DE CONTACTOS**

#### 1. Definición de contacto:

Texto de 11 de agosto:

"…

Se clasifica como contacto estrecho:





- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
- Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso (Anexo 3).

..."

# Texto de 07 de septiembre

**"...** 

Se clasifica como contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar que no han utilizado las medidas de protección adecuadas.
- <u>En la comunidad</u>, cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos.
- <u>En el contexto de los centros educativos, se seguirá lo establecido en la Guía de actuación</u> ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos.
- Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso (Anexo 3).

...′

## 2. Manejo de los contactos:

Texto de 07 de septiembre

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las siguientes:

#### Se incluye este nuevo párrafo:

...

Los contactos que realicen actividades consideradas esenciales (personal sanitario, sociosanitario, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de centros educativos, etc.), si han mantenido las medidas recomendadas en cada caso para prevenir la transmisión, y tras una valoración por el servicio de prevención de riesgos laborales si procede, podrán continuar con su actividad laboral tras la obtención de un resultado negativo de PCR, recomendando realizar una autovigilancia estrecha de la aparición de síntomas, una observancia máxima de las medidas de prevención de la infección y estableciéndose un seguimiento activo.

••• "





### Se incluye este nuevo párrafo, al final del apartado:

″

A los contactos que se detecten a partir de la aplicación RADAR-COVID se les indicará que se pongan en contacto con su Comunidad Autónoma, de la forma que cada una haya establecido. El sistema que se establezca debe incorporar una entrevista en la que se valorará la idoneidad de realizar una PCR, siempre dentro de los 14 días posteriores al último contacto con un caso confirmado. En ese caso, será necesario solicitar presencialmente al usuario mostrar la alerta generada en su dispositivo para comprobar que se trata de una alerta y no de una captura de pantalla. En caso de obtener un resultado positivo en la PCR se manejará como un caso confirmado. Si la PCR es negativa se recomendará limitar las interacciones sociales, contactos con población vulnerable y se reforzarán las recomendaciones generales de prevención de la transmisión. Se reforzarán las pautas para realizar una autovigilancia estrecha de la aparición de síntomas, así como información de qué hacer en caso de que se presenten. Si esta primera PCR se realiza antes de transcurridos 5 días del último posible contacto de riesgo, se recomienda realizar una segunda hacia el día 10 de seguimiento. Se podrán considerar medidas más estrictas, siempre en función de una valoración individual".